

Requisitos para el trámite de becas de secundaria

Beca tipo E





Beca Tipo E

Beca Tipo E: Premio a la excelencia del sector indígena: No Reembolsables anuales, para los estudiantes de secundaria con el mejor promedio de notas, pertenecientes a los Colegios en sectores indígenas.

Se otorgará un beneficio por cada Regional del MEP que contengan Colegios en sectores indígenas y que se encuentren ubicados en los cantones de influencia de JUDESUR. Para estos beneficiarios el promedio a obtener deberá ser no menor a 95, en caso de presentarse empate entre estudiantes se otorgará el premio a ambos estudiantes.

Para tener derecho a los beneficios de la beca para secundaria tipo E, los estudiantes deberán cumplir como requisito lo siguiente:

1. Presentar la cédula de identidad del solicitante en buen estado.
2. Certificación de la Dirección Regional del Ministerio de Educación Pública que demuestre que es el estudiante que posee el mejor promedio académico de los Colegios ubicados en territorios indígenas.
3. Fotocopia del comprobante con el número de cuenta extendido por la institución emisora.

Se otorgará un beneficio para la Regional de Grande de Térraba y otro beneficio para la Regional de Coto.



Artículo 58° - Factores de calificación para las becas secundarias

Los factores que intervienen en la calificación de la solicitud de las becas para estudiantes de secundaria son los siguientes:

1. Rendimiento Académico (Anexo N° 2 Parámetros de calificación no reembolsable).
2. Puntaje de acuerdo al grupo al que pertenece, según la Ficha de Inclusión Social y los parámetros Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios Del Estado (SINIRUBE).
3. Índice de Desarrollo Social del distrito de procedencia (Anexo N° 2 Parámetros de calificación no reembolsable).

Los estudiantes con alguna discapacidad deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos N° 53 y N° 54 del presente reglamento, y no les será aplicado lo dispuesto en el inciso a) del artículo N° 56, así como el artículo N° 57 del presente reglamento.



Artículo 56°- Pérdida de la beca de secundaria


Se aplicará la condición de «Pérdida de la beca de secundaria», cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Si el estudiante pierde el curso lectivo, automáticamente perderá el derecho a disfrutar de la beca concedida, salvo caso fortuito, debidamente justificado y comprobado ante y por el Departamento de Operaciones.
2. La deserción del centro educativo o el abandono de los estudios.

Artículo 57° - Incumplimientos por parte del Becado.

El Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo examinará el rendimiento académico logrado por el beneficiario en cada período lectivo (el 100% de las asignaturas con notas superiores o iguales a la nota mínima establecida por el Ministerio de Educación Pública en cada periodo), lo que permite la autorización automática de los siguientes desembolsos.

Las asignaturas con notas inferiores a la mínima establecida por el Ministerio de Educación Pública se aplicarán de la siguiente forma:

- 
1. Con tres o más asignaturas en el primer período con nota inferior a la establecida por el Ministerio de Educación Pública y de continuar con la condición para el siguiente período se procederá a la suspensión del beneficio de la beca.
 2. Los estudiantes que superen el mínimo del punto anterior en su rendimiento académico se les suspende el beneficio de la beca. Salvo caso fortuito, debidamente justificado y comprobado ante y por el Departamento de Operaciones.

